

RESOLUCION M.T.E. y S.S. 737/21 Buenos Aires, 18 de noviembre de 2021 B.O.: 19/11/21 Vigencia: 19/11/21

Programa de Recuperación Productiva - REPRO II. [Ley 27.264](#). [Res. M.T.E. y S.S. 938/20](#). Comité de Evaluación y Monitoreo. Trabajadoras y trabajadores de casas particulares. Ciclo de pago del “Programa Registradas”.

VISTO: el Expte. “EX-2020-87399901-APN-DGD#MT”; las Leyes 22.520 (texto ordenado por Dto. 438/92), 24.013 y 27.541 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias; los Dtos. 260 del 12 de marzo de 2020 y 660 del 27 de setiembre de 2021; y las Res. M.T.E. y S.S. 938 del 12 de noviembre de 2020, 1.059 del 15 de diciembre de 2020 y 657 del 22 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 1 de la Ley 27.541 declaró la emergencia pública en materia sanitaria económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por el Dto. 260, del 12 de marzo de 2020, se amplió por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541.

Que en el marco de dicha situación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante Res. M.T.E. y S.S. 938, del 12 de noviembre de 2020, creó el “Programa REPRO II” el cual consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a trabajadores y trabajadoras a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y empleadoras adheridos al Programa.

Que por el art. 2 de la resolución precitada, se estableció monto, duración, alcance y requisitos del “Programa REPRO II”.

Que mediante el art. 7 de la Res. M.T.E. y S.S. 938/20, se crea el Comité de Seguimiento del “Programa REPRO II” y se designan sus facultades.

Que dicho Comité estará conformado por miembros de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).

Que mediante Res. M.T.E. y S.S. 1.059, del 15 de diciembre de 2020, se ha integrado el Comité de Seguimiento del “Programa REPRO II”.

Que mediante Dto. 660, de fecha 27 de setiembre de 2021, se creó el “Programa de Recuperación Económica, Generación de Empleo e Inclusión Social para las Trabajadoras y los Trabajadores de Casas

Particulares”, en adelante “Registradas”, con el fin de promover la creación de empleo formal de trabajadoras y trabajadores de casas particulares, y de mejorar sus condiciones de trabajo y acceso a los derechos laborales.

Que el precitado decreto establece que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación.

Que mediante el art. 3 del Dto. 660/21 se establece el otorgamiento de una suma dineraria fija a las trabajadoras y los trabajadores encuadradas y encuadrados en la Ley 26.844, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de las empleadoras adheridas y los empleadores adheridos al mismo.

Que el Dto. 660/21 faculta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la A.N.Se.S., al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, y al Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) a dictar las normas complementarias y aclaratorias del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, en dicho marco, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social emitió la Res. M.T.E. y S.S. 657, del 22 de octubre de 2021, por la que se reglamentó el mencionado Dto. 660/21 y se estableció el mecanismo de adhesión al Programa “Registradas”.

Que por el art. 7 de la citada Res. M.T.E. y S.S. 657/21 se estableció que la liquidación y pago del beneficio establecido en el Programa Registradas se realizará mediante el servicio del Programa REPRO II, creado por la referenciada Res. M.T.E. y S.S. 938/20 y sus normas modificatorias y complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Dto. 660/21.

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo a través del cual se apruebe lo acordado por el Comité de Seguimiento del “Programa REPRO II” en el Acta N° 4 identificada como “IF2021-111898530-APN-SSGA#MT”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. por Dto. 438/92), sus modificatorias; la Ley 24.013 y sus modificatorias y lo dispuesto en la Res. M.T.E. y S.S. 938/20 y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1 – Apruébase lo acordado por el Comité de Seguimiento del “Programa REPRO II” en el Acta N° 4 “IF-2021-111898530-APN-SSGA#MT” del 17 de noviembre de 2021, que forma parte integrante de la presente medida. **Art. 2** – De forma.

[ANEXO - Acta N° 4 de fecha 10/11/21. Mecanismo de pago del Programa de Recuperación Económica, Generación de Empleo e Inclusión Social para las Trabajadoras y los Trabajadores de Casas Particulares](#)